

## UNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 08-2017-MDP

Fecha: Parcona 22 de Marzo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Marzo del 2017, Informe Legal Nº 194-2017-GAJ/MDP de fecha 20 de Marzo del 2017, Informe Nº 050-2017-GAT/MDP de fecha 14 de Marzo del 2017, emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración tributaria respectivamente, sobre "PROYECTO-DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PARCONA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Árticulo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al Artículo 74° y numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Titulo Preliminar del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF promulgado el 22 de Junio del 2013, (...) Los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que (...) las Municipalidades Distritales mediante Ordenanza crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el segundo párrafo del Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y dada dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

mediante Informe Nº 050-2017-GAT/MDP de fecha 14 de Marzo del 2017, la Gerencia de Administración Tributaria rente Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficio de Amnistía Tributaria y no Tributaria en el distrito de Raccona, Asimismo, mediante Informe Nº 194-2017-GAJ/MDP de fecha 20 de Marzo del 2017, la Gerencia de Asesoria surídica, opina someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza, para su debate y/o aprobación correspondiente.

Que, teniendo en consideración y como es de conocimiento público que el gobierno central mediante Decreto Supremo Nº 005-2017-PCM, declaro" es estado de emergencia el Distrito de la Provincia de Ica – Parcona, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales ocurridas desde el 04 al 24 de enero del año en curso , afectando servicios básicos e infraestructura diversa a consecuencia de inundaciones , erosión ribereñas y huaycos en zonas críticas ; ante estos hechos ocurridos los contribuyentes se apersonan a esta Gerencia de Administración Tributaria a peticionar que no pueden afrontar el pago de los intereses generados así como las costas y gastos administrativos en los procedimientos de cobranza coactiva de las obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago. Es política de la actual gestión; se otorque excepcionalmente las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria y no tributaria, a través de la amnistía.

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, señala que (...) es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y contando con el voto de MAYORÍA los Señores Regidores, Aprobó lo siguiente:



Av. Jhon F. Kennedy N° 500 - Parcona

mdparcona@muniparcona.gob.pe

Telf: 056 25 16 19 / 25 11 40



# **JUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA**



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL **DISTRITO DE PARCONA**

Artículo Primero - OBJETIVO

Otorgar un Régimen de Amnistía que tiene como objetivo incentivar el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Multas Administrativas en el Distrito de Parcona.

Artículo Segundo - ALCANCES

drán acogerse a la Amnistía Tributaria y No Tributaria los contribuyentes que sean Personas Naturales y Jurídicas, sin introcitar el uso que tenga el predio y que mantengan deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Anicipales, Multas Tributarias y Administrativas, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando raya interpuesto Recurso Impugnatorio.

Artículo Tercero.- FORMA DE PAGO

Para acogerse a la Amnistía Tributaria, el pago debe realizarse al contado o en forma fraccionada.

En caso que opten por el pago fraccionado, éste no podrá excederse de cinco (05) cuotas mensuales incluida la cuota inicial. Si se incumple el pago de dos (02) cuotas consecutivas o la última cuota, perderán los beneficios otorgados y se procederá a cobrar los intereses moratorios descontados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido en el Artículo 31º del Código Tributario. Aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF

Artículo Cuarto.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozarán del siguiente beneficio:

## a) PAGO AL CONTADO:

Beneficio:

IMPUESTO PREDIAL:

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial hasta el ejercicio 2016 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.

RBITRIOS MUNICIPALES:
Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 在16 respectivamente.

Además gozaran de un descuento del monto insoluto en los Arbitrios Municipales.

PERIODOS	% DE DESCUENTO
2009 hasta 2012	50%
2013 hasta el 2016	30%

## b) PAGO FRACCIONADO

IMPUESTO PREDIAL

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial hasta el ejercicio 2016 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.

**ARBITRIOS MUNICIPALES:** 

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2016 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.

**Artículo Quinto.- MULTAS TRIBUTARIAS** 

Los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada, gozarán del beneficio de condonación del 90% de las multas tributarias y el 100% de los intereses.

- a) Infracciones previstas en el Artículo 176º del Código Tributario
- b) Infracciones previstas en el Artículo 178º del Código Tributario

Artículo Sexto.- FRACCIONAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Todos los fraccionamientos otorgados a Personas Naturales y Jurídicas, que se encuentren al día o vencidos, cualquiera sea su estado de cobranza, durante la vigencia de la presente Ordenanza tendrán el siguiente descuento:





Por el pago de todas las cuotas pendientes o por el pago de cuotas del fraccionamiento, el 100% de los intereses moratorios y 100% de los intereses del fraccionamiento.

## Artículo Séptimo:- MULTAS ADMINISTRATIVAS

Los administrados que efectúen el pago al contado de la Multa se le aplicará el 50% de descuento a las Multas generadas hasta el 31 de Diciembre del año 2016

El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida correctiva que corresponda.

V° B°

SANDAD DISTRIT

Artículo Octavo.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES

atándose de deuda tributaria y no tributaria que se encuentren en Cobranza Coactiva, se acogerán a los beneficios de la sesente ordenanza previa cancelación obligatoria de los Gastos y Costas del proceso coactivo.

Artículo Noveno.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios. Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo de escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes.

Las deudas tributarias formales y sustanciales que a la fecha de la publicación de la Ordenanza hayan sido canceladas, no estarán sujetas a devolución.

## Artículo Décimo.- DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

Las deudas que se encuentren en procesos de ejecución incluyendo los que se encuentran con medidas cautelares, gozaran de los beneficios previstos en la presente Ordenanza.

Articulo Décimo Primero.- PLAZO DE VIGENCIA

contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente publicación hasta el 26 de Julio de 2017, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias y no tributarias.

### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Artículo Primero.-** Deróguese o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

**Artículo Tercero.**- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación en la localidad y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Información y su publicación en la página web de la Municipalidad: <a href="https://www.muniparcona.gob.pe">www.muniparcona.gob.pe</a>.

Artículo Cuarto.- Dispensar del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente ordenanza.

POR TANTO: Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Ing. José Dais Gálvez Chávez